

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

Visto el estado procesal del expediente **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por *********, en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El uno de junio de dos mil dieciocho, el sujeto obligado, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tres solicitudes de acceso a la información pública, las cuales fueron asignadas con los números de folio **00742618, 00742718 y 00742818**, en las cuales solicitó la siguiente información:

a) Folio de la solicitud 00742618

“Solicito la siguiente información relacionada con los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción y/o la Coordinación General de Comunicación y Agencia Digital y/o Puebla Comunicaciones en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018:

- *Número de convenios de colaboración celebrados, desglosados por año y especificando objeto y vigencia del mismo”*

b) Folio de la solicitud 00742718

“Solicito la siguiente información relacionada con los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción y/o la Coordinación General de Comunicación y Agencia Digital y/o Puebla Comunicaciones en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018: copia digital de los convenios celebrados:

- *Copia digital de los convenios celebrados.”*

c) Folio de la solicitud 00742818

“Solicito la siguiente información relacionada con los Contratos celebrados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla para la “Difusión del quehacer

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

gubernamental del Estado de Puebla” en el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018:

- *Listado de empresas contratadas, desglosado por año y especificando monto del contrato celebrado*
Copia digital de las facturas recibidas por dichos contratos

II. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, el solicitante interpuso tres recursos de revisión, a través de correo electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo Instituto de Transparencia.

III. El dos de agosto de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidenta María Gabriela Sierra Palacios, tuvo por recibidos los tres recursos de revisión interpuesto por el recurrente, asignándoles los números de expediente **205/CEASEP-01/2018, 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP**, turnando a su Ponencia el primero y el último de los medios de impugnación, y el segundo de los citados fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruiz a fin de substanciar el procedimiento.

IV. El veinte y veintidós de agosto de dos mil dieciocho respectivamente, las Comisionadas Ponentes, admitieron los medios de impugnación planteados, ordenando integrar los expedientes correspondientes poniéndolas a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. También se le requirió al recurrente para que remitiera las pruebas ofrecidas enunciadas como uno y dos visibles a foja ocho, de su escrito de interposición. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones. Así mismo, dentro del recurso de revisión 207/CEASEP-03/2018, se ordenó la acumulación de dicho recurso al 205/CEASEP-01/2018 por ser el más antiguo y evitar resoluciones contradictorias.

V. El tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruiz, solicitó la acumulación del expediente 206/CEASEP-02/2018 al 205/CEASEP-03/2018, por ser éste el más antiguo, además de haber existido conexas.

VI. El cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente, ordenó la acumulación del expediente 206/CEASEP-02/2018 al 205/CEASEP-01/2018, por ser el más antiguo y para evitar resoluciones contradictorias. De igual modo, se tuvo al sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, rindiendo sus correspondientes informes con justificación, respecto de los actos reclamados, asimismo, se le tuvo manifestando que había proporcionado la respuesta al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto, respecto de la información requerida, anexando constancias para efecto de acreditar sus aseveraciones. Así también, se requirió a las partes para que remitieran copia de las solicitudes de acceso a la información con número de folios 00742618, 00742718 y 00742818, a fin de mejor proveer y esclarecer el derecho de las partes.

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

VII. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dando cumplimiento al requerimiento hecho en fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, remitiendo copias certificadas de los acuses de recibido de las solicitudes de información con folios 00742618, 00742718, 00742818 y sus respectivos anexos; y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, excepto las solicitudes de Acceso a la Información identificadas con los folios 742618, 742818 y 742718 y las correspondientes notificaciones de las prórrogas a las solicitudes de información antes referidas, por no haber sido acompañados en la presentación del recurso de revisión a pesar de haberse requerido al recurrente; ordenándose el cierre de instrucción y turnándose los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El doce de octubre de dos mil dieciocho, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad, la falta de respuesta.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que los recursos fueron presentados dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual refiere:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o...”

Al respecto, el recurrente solicitó la siguiente información:

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

a) Folio de la solicitud 00742618

“Solicito la siguiente información relacionada con los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción y/o la Coordinación General de Comunicación y Agencia Digital y/o Puebla Comunicaciones en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018:

- *Número de convenios de colaboración celebrados, desglosados por año y especificando objeto y vigencia del mismo”*

b) Folio de la solicitud 00742718

“Solicito la siguiente información relacionada con los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción y/o la Coordinación General de Comunicación y Agencia Digital y/o Puebla Comunicaciones en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018: copia digital de los convenios celebrados:

- *Copia digital de los convenios celebrados.”*

c) Folio de la solicitud 00742818

“Solicito la siguiente información relacionada con los Contratos celebrados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla para la “Difusión del quehacer gubernamental del Estado de Puebla” en el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018:

- *Listado de empresas contratadas, desglosado por año y especificando monto del contrato celebrado*
Copia digital de las facturas recibidas por dichos contratos

El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitudes planteadas.

El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios la falta de respuesta a sus solicitudes de acceso.

Por su parte, el sujeto obligado, hizo del conocimiento de este Instituto de Transparencia, que con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, a través de la Unidad de Transparencia envió al recurrente un correo electrónico el cual proporcionó en su solicitud de acceso, dos escritos con las respuestas otorgadas a los folios 00742618, 00742718, 00742818, en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

a) Folio de la solicitud 00742618

“Solicito la siguiente información relacionada con los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción y/o la Coordinación General de Comunicación y Agencia Digital y/o Puebla Comunicaciones en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018:

- ***Número de convenios de colaboración celebrados, desglosados por año y especificando objeto y vigencia del mismo”***

Esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 16 fracciones I y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hace de su conocimiento que dicha información es pública y la puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico en el artículo 77, fracción XVII denominada, “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas”, a través de la siguiente ruta:

1. ***Ingresar a la página www.transparencia.puebla.gob.mx;***
2. ***Seleccionar en Entidades a la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;***
3. ***En el apartado “Periodo*.”, seleccionar la opción de acuerdo al ejercicio que quiera consultar,***
4. ***En las opciones “artículo*.” seleccionar “Art.77” y posteriormente en la opción “Formato*.”, ubicarse en la fracción XXVII;***
5. ***Por ultimo elegir y dar clic en la casilla “Realizar Consulta” y se desplegará un listado con los convenios que ésta Comisión ha celebrado, o bien descargar los archivos en formato .csv o Excel...”***

b) Folio de la solicitud 00742718

“Solicito la siguiente información relacionada con los Convenios de Colaboración Interinstitucionales celebrados por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y la Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción y/o la Coordinación General de Comunicación y Agencia Digital y/o Puebla Comunicaciones en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018: copia digital de los convenios celebrados:

- ***Copia digital de los convenios celebrados.”***

Esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 16 fracciones I y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hace de su conocimiento que dicha información es pública y la puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico en el artículo 77, fracción XVII denominada, “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas”, a través de la siguiente ruta:

1. ***Ingresar a la página www.transparencia.puebla.gob.mx;***
2. ***Seleccionar en Entidades a la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;***

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

3. *En el apartado "Periodo*:", seleccionar la opción de acuerdo al ejercicio que quiera consultar,*
4. *En las opciones "artículo*:" seleccionar "Art.77" y posteriormente en la opción "Formato*:", ubicarse en la fracción XXVII;*
5. *Por ultimo elegir y dar clic en la casilla "Realizar Consulta" y se desplegará un listado con los convenios que ésta Comisión ha celebrado, o bien descargar los archivos en formato .csv o Excel..."*

c) Folio de la solicitud 00742818

"Solicito la siguiente información relacionada con los Contratos celebrados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla para la "Difusión del quehacer gubernamental del Estado de Puebla" en el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018:

- *Listado de empresas contratadas, desglosado por año y especificando monto del contrato celebrado*

Copia digital de las facturas recibidas por dichos contratos

Esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 16 fracciones I y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hace de su conocimiento que dicha información es pública y la puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico en el artículo 77, fracción XVII denominada, "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", a través de la siguiente ruta:

1. *Ingresar a la página www.transparencia.puebla.gob.mx;*
2. *Seleccionar en Entidades a la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;*
3. *En el apartado "Periodo*:", seleccionar la opción de acuerdo al ejercicio que quiera consultar,*
4. *En las opciones "artículo*:" seleccionar "Art.77" y posteriormente en la opción "Formato*:", ubicarse en la fracción XXVII;*
5. *Por ultimo elegir y dar clic en la casilla "Realizar Consulta" y se desplegará un listado con los convenios que ésta Comisión ha celebrado, o bien descargar los archivos en formato .csv o Excel..."*

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado remitió, en copias certificadas, las siguientes impresiones de pantalla con las cuales acredita que le fue notificado al recurrente las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información 00742618, 00742718 y 00742818:

- Captura de pantalla de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, 12:35 p.m. del correo electrónico *****, para: *********, asunto: Respuesta a la solicitud con folio 00742618, apreciándose lo siguiente

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

“Buenas tardes, por este medio se adjunta la respuesta a la solicitud con el folio 00742618...”, datos adjuntos archivo en pdf. RESPUESTA 00742...

- Captura de pantalla de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, 12:39 p.m. del correo electrónico [*****](#), para: *****, asunto: Respuesta a la solicitud con folio 00742718, apreciándose lo siguiente “Buenas tardes, por este medio se adjunta la respuesta a la solicitud con el folio 00742718...”, datos adjuntos archivo en pdf. RESPUESTA 00742...
- Captura de pantalla de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, 12:41 p.m. del correo electrónico [*****](#), para: *****, asunto: Respuesta a la solicitud con folio 00742818, apreciándose lo siguiente “Buenas tardes, por este medio se adjunta la respuesta a la solicitud con el folio 00742818...”, datos adjuntos archivo en pdf. RESPUESTA 00742...

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por el dispositivo legal citado con antelación, corresponde a este Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7, fracciones XI y XIX, 12, 145, fracciones I y II, 152 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”

Artículo 12. “para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán: ...

VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley;...”

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez...”**

Artículo 152. “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”

Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: ...

II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción; ...”

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

Por lo que hace a las solicitudes de información que dieron origen a los recursos que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue la falta de respuesta del sujeto obligado, y con las respuestas enviadas por éste, modifica el acto reclamado, al hacer del conocimiento del recurrente la información solicitada, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se afirma lo anterior en virtud que para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de dar respuesta a cada una de las solicitudes, remitió al recurrente a la liga www.transparenciapuebla.gob.mx, indicándole los pasos a seguir hasta llegar a la información que da respuesta a sus solicitudes de acceso, liga que fue verificada por esta autoridad, pudiendo observar que dicha liga e indicaciones nos llevan a la fracción XXVII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla “Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias y autorizaciones”, es decir proporcionó la contestación a los cuestionamientos formulados por el hoy recurrente, y a su vez, éstas fueron notificadas a través del correo electrónico proporcionado por el quejoso para tal efecto, lo cual acreditó con las capturas de pantalla del correo electrónico, con las cuales notifica las citadas respuestas a las solicitud en comentario, mismas que corren agregadas en el expediente en copias certificadas, las cuales fueron remitidas por el sujeto obligado a este Instituto de Transparencia.

Con lo anterior se colige que el sujeto obligado dio respuesta al recurrente, con lo que cumplió con su obligación de dar acceso a la información, modificando con ello el acto reclamado actualizándose una causal de sobreseimiento.

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

Por lo anteriormente referido es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a sus solicitudes y que ésta guarda estrecha relación con lo requerido, su pretensión quedó colmada, con lo cual este acto de autoridad impugnado, ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con los presentes recursos, por no existir materia para los mismos, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y toda vez que se modificó el acto reclamado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

Quinto. No pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado si bien es cierto otorgó la respuesta al hoy recurrente, también lo es que la misma al tratarse de una obligación de transparencia, el sujeto obligado no pudo haber ampliado el plazo para dar respuesta tal y como lo establece el artículo 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 151. Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

...

II. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga...”

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

Por lo anterior el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no pudo haber ampliado el plazo para dar respuesta, por tratarse de una obligación de transparencia tal como él mismo lo refiere en su contestación además de orientar al recurrente para consultar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que es causa de aplicación de una sanción establecida en la ley de la materia, por transgredir así el Derecho de acceso a la información de los ciudadanos, toda vez que se impidió que el recurrente obtuviera la información dentro de los plazos establecidos en la ley, motivo por el cual, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, por el actuar negligente del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ALEJANDRO CODEMO ROSALES para que determine lo conducente, debiendo informar de la conclusión del procedimiento y en su caso de la ejecución de la sanción a este Organismo Garante, en términos de lo dispuesto por los artículos 198 fracción I, 199 y 201 de la ley de la Materia, que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

“ARTÍCULO 198. Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones en la materia, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, las siguientes:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable...”

“ARTÍCULO 199. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 198

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto de Transparencia podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.”

“ARTÍCULO 201. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto de Transparencia deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto de Transparencia.”

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, en términos del considerando **QUINTO**.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado.**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expedientes: **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-02/2018 y 207/CEASEP-03/2018**
Folios: **00742618, 00742718, 00742818.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **205/CEASEP-01/2018 y sus acumulados 206/CEASEP-01/2018 y 207/CEASEP-03/2018**, resuelto el quince de octubre de dos mil dieciocho.